



**RESOLUCIÓN N° 0317  
(28 de diciembre de 2020)**

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 320317 "**MATERIALES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS ENTRENAMIENTOS Y DE LAS COMPETENCIAS DE TAEKWONDO EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**"

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 "por el cual se expidió el Estatuto de Contratación", con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 21 Convocatoria Pública de Menor cuantía del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios".

Que mediante Resolución N° 0053 de 19 de enero de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el día 14 de diciembre de 2020 se publicó y se dio apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 320317 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS ENTRENAMIENTOS Y DE LAS COMPETENCIAS DE TAEKWONDO EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"

Que, de acuerdo con la información proporcionada por el Departamento de Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada



convocatoria, el día 17 de diciembre del año en curso, venció el plazo para la recepción de ofertas.

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 18 de diciembre de 2020 se llevó a cabo la apertura de propuestas, sin que se haya presentado ninguna propuesta.

Que, en consecuencia con lo anterior, el Departamento de Contratación recomienda al ordenador del gasto, proceder a declarar desierto el proceso de convocatoria pública de menor cuantía No. **320317** de 2020, ordenando la apertura de un nuevo proceso de convocatoria con el fin de adelantar la contratación del objeto: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS ENTRENAMIENTOS Y DE LAS COMPETENCIAS DE TAEKWONDO EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 18 del Acuerdo 126 de 2014, según el cual, “Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes.”

Que el señor Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación realizada por el Departamento de Contratación, por lo tanto,

### RESUELVE

**ARTICULO 1°.** Declarar desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 320317 de 2020, que tiene por objeto contractual: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS ENTRENAMIENTOS Y DE LAS COMPETENCIAS DE TAEKWONDO EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**, según la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°.** Ordenar la apertura de un nuevo proceso de convocatoria pública con el fin de contratar el objeto: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS ENTRENAMIENTOS Y DE LAS COMPETENCIAS DE TAEKWONDO EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**, según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 18 del Acuerdo 126 de 2014, según el cual, “Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes.”

**ARTICULO 3°.** Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.

**ARTICULO 4°** Vicerrectoría Administrativa, Control Interno de gestión y Departamento de Contratación anotarán lo de su cargo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

  
**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA.**  
Vicerrector Administrativo.

**Proyectó:** Carola Villota. Abogada Departamento de Contratación

**Revisó:** Gustavo Lima Vela. Director Departamento de Contratación